CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO
CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 12. GARANTIÁS
CLÁUSULA 13. MULTAS
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES EL CONTRATO
CLÁUSULA 16. CADUCIDAD
CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19. CESIÓN
CLÁUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 22. INTERVENTORÍA
CLÁUSULA 23. ACTA DE ENTREGA, CERTIFICACION Y ACTA DE LIQUIDACION
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN No C-MS-SA-009-2026	
Fecha del contrato	12 de noviembre de 2026
Contrato numero	C-MS-SA-009-2026
Contratante	Municipio de Socotá
NIT	800.026.911-1
Contratista	FUNDACIÓN SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS – FUNSOMACOL
NIT	900.267.589-7
Dirección	Carrera 3 No. 5-04, Centro, Sora (Boyacá)
Teléfono	311 291 3150
Correo Electrónico	funsoma.2021@gmail.com
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES, SUMINISTRO, MONTAJE DE ELEMENTOS Y FIGURAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, VIGENCIA 2026
Plazo del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Valor del presente contrato	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($122.321.258,00) M/CTE, IVA incluido

ADIEL PANQUEBA CHÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.255.971 de Socotá, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ con NIT. 800.026.911-1, en uso de las facultades y funciones y como consta en el Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá - Boyacá, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO o LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra la FUNDACIÓN SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS – FUNSOMACOL, identificada con NIT 900.267.589-7, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Sora (Boyacá), representada legalmente por JULIÁN LEONEL MARTÍNEZ SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.045.162 de Sora (Boyacá), según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que la Secretaría de Planeación y Gestión Territorial elaboró los estudios y documentos previos en los que se justificó la necesidad de realizar el mantenimiento e instalación de las figuras navideñas existentes en el almacén de la Entidad y el suministro y montaje de nuevos elementos y figuras de alumbrado navideño en el Municipio de Socotá, para la temporada decembrina de 2026, como estrategia de fortalecimiento de la identidad cultural, la integración familiar y comunitaria, el turismo y la dinamización del comercio local.

Que mediante Resolución No. 279 del 28 de octubre de 2026, se ordenó la apertura formal del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PC-MS-SA-011-2026, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES, SUMINISTRO, MONTAJE DE ELEMENTOS Y FIGURAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL

MUNICIPIO DE SOCOTÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, VIGENCIA 2026", convocatoria limitada a Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que para atender el presente compromiso la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600409 del 02 de octubre de 2026, con cargo a los rubros 2320202009210202-123105-16-2102069 (Alumbrado navideño – FTE: Impuesto – Sobretasa por el alumbrado público) y 2320202009210202-133314-16-21021900 (Alumbrado navideño – FTE: R.B. Impuesto de alumbrado público), por un valor total de $122.321.258,00.

Que, de conformidad con el informe de evaluación definitiva publicado el 10 de noviembre de 2026, en el que la oferta del único proponente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, mediante Resolución No. 299 del 11 de noviembre de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato a la FUNDACIÓN SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS – FUNSOMACOL, identificada con NIT 900.267.589-7, por valor de $122.321.258,00, IVA incluido.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista FUNDACIÓN SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS – FUNSOMACOL, con NIT 900.267.589-7, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), el Código de Comercio, el Código Civil y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas.

Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES, SUMINISTRO, MONTAJE DE ELEMENTOS Y FIGURAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, VIGENCIA 2026".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PC-MS-SA-011-2026, en especial el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, los cuales hacen parte integral del presente contrato. En particular, el Contratista suministrará, instalará y pondrá en funcionamiento los siguientes ítems, a los precios unitarios de su oferta económica (Anexo 6):

No.	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UND	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	MANTENIMIENTO FIGURAS EXISTENTES	Mantenimiento, instalación de figuras navideñas existentes en almacén de la entidad, figuras de varios tamaños y diseños, incluye cinta led, abrazaderas, conectores, cinta aislante, cable dúplex número 14, fotocelda y base para fotocelda	UND	110	$ 150.000	$ 16.500.000
2	DECORACIÓN DE ÁRBOLES	Suministro y montaje de iluminación de árboles naturales con luces mini led y decoración de ramas con lianas de luz	UND	5	$ 1.400.000	$ 7.000.000
3	LETRERO FELIZ NAVIDAD	Diseño decorativo compuesto por un letrero iluminado con la frase “feliz navidad”, elaborado con manguera luminosa tipo led. las letras tendrán una altura aproximada de 1 metro y una longitud total de 8 metros, instalación eléctrica, materiales luminosos, montaje y desmontaje	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
4	LETRERO FELIZ AÑO NUEVO	Diseño decorativo compuesto por un letrero con la frase “feliz año 2027”, elaborado en estructura metálica iluminada con manguera led. las letras tendrán una altura aproximada de 1 metro y una longitud total de 8 metros, sistema de iluminación led, materiales, instalación eléctrica, montaje y desmontaje	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
5	CINTA NEÓN	Rollo de cinta neón flex x 100 m	UND	20	$ 594.548,6555	$ 11.890.973,11
6	CABLES DE PODER	Cables de poder para cinta neón	UND	60	$ 45.000	$ 2.700.000
7	CABLE DÚPLEX	Rollos de cable dúplex x 100 m calibre 14	UND	24	$ 415.000	$ 9.960.000
8	FOTOCELDAS	Fotoceldas grandes	UND	20	$ 48.000	$ 960.000
9	BASES	Base para fotoceldas	UND	20	$ 14.000	$ 280.000
10	LUCES LED LINEAL	Extensión lineal led x 100 luces x 7 metros, color a convenir, grado de protección exterior ip65	UND	50	$ 45.000	$ 2.250.000
11	FIGURAS NAVIDEÑAS LUMINOSAS	Suministro y montaje de figuras navideñas luminosas tipo flor estilizada compuesta por dos niveles concéntricos para instalación con diámetro de 80 cm a 90 cm e interior de 35 cm a 45 cm en manguera led neón flex 110v/220v luz continua	UND	25	$ 450.000	$ 11.250.000
12	FACHADA ALCALDÍA MUNICIPAL Y CASA DE LA CULTURA	La fachada del edificio de la alcaldía municipal y casa de la cultura será iluminada con líneas verticales y horizontales según el caso de manguera led en luz brillante,	UND	2	$ 5.000.000	$ 10.000.000

		instaladas de acuerdo con la estructura arquitectónica del edificio. esta iluminación aportará realce visual y un ambiente festivo durante la temporada navideña, destacando el edificio como punto central de la celebración. manguera led, estructura de soporte, instalación eléctrica, montaje y desmontaje				
13	ÁRBOL DE NAVIDAD GIGANTE	Árbol navideño gigante con una altura aproximada de 12 metros, estructurado en varilla de 9 mm y forrado en material decorativo. el árbol estará adornado con bombillas mini led y luces tipo strober, generando un efecto luminoso. en la parte superior se instalará una figura de estrella decorativa, completando el diseño emblemático del árbol de navidad. montaje y desmontaje	GL	1	$ 26.000.000	$ 26.000.000
SUBTOTAL						**$ 102.790.973,11**
IVA (19%)						**$ 19.530.284,89**
VALOR TOTAL						**$ 122.321.258,00**

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar el objeto conforme a lo propuesto y con sus propios medios, materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, garantizando que las instalaciones cumplan con el RETIE y el RETILAP vigentes y que el alumbrado se mantenga en correcto funcionamiento durante el periodo de exhibición. Los ítems que incluyen montaje y desmontaje (ítems 3, 4, 12 y 13) comprenden el retiro de los elementos y su entrega al almacén municipal en la fecha que indique el supervisor.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor del presente Contrato es por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($122.321.258,00) M/CTE, incluido IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos, de conformidad con la oferta económica presentada por la FUNDACIÓN SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS – FUNSOMACOL, con NIT 900.267.589-7.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

EL MUNICIPIO entregará al Contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($61.160.629,00) M/CTE, una vez perfeccionado el contrato, expedido el registro presupuestal, aprobada la garantía única

de cumplimiento (incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo), suscrita el acta de inicio y aprobado por el supervisor el plan de inversión del anticipo. Los recursos del anticipo son públicos hasta su amortización y solo podrán destinarse a la ejecución del objeto contractual conforme al plan de inversión aprobado; el Contratista deberá presentar al supervisor los soportes de su inversión. El anticipo se amortizará en las actas parciales y en el acta final, en proporción del cincuenta por ciento (50%) del valor de cada acta, hasta su amortización total.

CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO:

El valor del presente Contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600409 del 02 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Socotá, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, así:

CDP No.	RUBRO	NOMBRE / FUENTE	VALOR
202600409	2320202009210202-123105-16-2102069	Alumbrado navideño – FTE: Impuesto – Sobretasa por el alumbrado público – SEC: Minas y Energía	$ 100.000.000
202600409	2320202009210202-133314-16-21021900	Alumbrado navideño – FTE: R.B. Impuesto de alumbrado público – SEC: Minas y Energía	$ 22.321.258
TOTAL CDP			**$ 122.321.258**

Parágrafo: El registro presupuestal se expedirá por el valor del contrato de $122.321.258,00, de acuerdo con la oferta económica del Contratista.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará al Contratista el valor total del contrato así: (i) un cincuenta por ciento (50%) como anticipo, en los términos de la Cláusula 6; y (ii) el cincuenta por ciento (50%) restante mediante actas parciales y/o acta final, teniendo en cuenta la cantidad de ítems efectivamente suministrados e instalados en el respectivo periodo a facturar, liquidados a los precios unitarios de la Cláusula 3, previa presentación de la factura electrónica de venta, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos.

En caso de presentarse inconsistencias, errores, omisiones o falta de documentos en la factura, las actas o sus soportes, el término para efectuar el pago se suspenderá y solo comenzará a contabilizarse nuevamente a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA subsane integralmente las observaciones formuladas por EL MUNICIPIO. Las demoras que se presenten en el trámite de pago por causas imputables a EL CONTRATISTA no generarán reconocimiento de intereses ni compensaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que EL CONTRATISTA acredite la calidad de MIPYME, los pagos se efectuarán conforme a los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, de conformidad con el artículo 50 de

la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. EL MUNICIPIO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dichas obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, a la existencia de recursos y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, financieros y contables establecidos por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. EL MUNICIPIO efectuará las retenciones, descuentos, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones legales vigentes a que haya lugar sobre los pagos derivados del contrato, de conformidad con las disposiciones nacionales, departamentales y municipales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO. La factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro deberá presentarse conforme a los requisitos del Estatuto Tributario y las disposiciones de la DIAN, y remitirse con sus soportes al correo electrónico planeacionmunicipal@socota-boyaca.gov.co, o a través del medio institucional que la Entidad disponga para tal fin.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, los anexos técnicos, la propuesta presentada y las derivadas de la naturaleza jurídica del contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del municipio de Socotá Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.
3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Planeación del municipio de Socotá Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes, para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y seguir las indicaciones que este realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, y entregar al terminar todos los documentos, útiles y demás bienes de propiedad del Municipio relacionados con el objeto.
10. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información y el plan de continuidad del negocio del sistema integrado de gestión, y abstenerse de interceptar la red de transmisión de datos, en concordancia con la Ley 1273 de 2009.

11. Resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante, que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato.
12. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual en los términos de la Cláusula 12, y ampliarlas o prorrogarlas cuando se modifique el valor o el plazo del contrato.
13. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.
14. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos transporte, materiales, herramientas, impuestos, tasas y contribuciones.
15. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de la ley, del pliego de condiciones, de los estudios previos y de la propuesta presentada.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar al supervisor, antes de iniciar la instalación, un diseño artístico y técnico del alumbrado, acorde con la identidad cultural o los temas establecidos por la Alcaldía de Socotá, para su aprobación.
2. Elaborar e implementar un cronograma detallado de instalación, operación y mantenimiento, aprobado por el supervisor.
3. Recibir del almacén municipal, mediante acta, las figuras navideñas existentes, y realizarles el mantenimiento e instalación con los materiales previstos en el ítem 1 (cinta LED, abrazaderas, conectores, cinta aislante, cable dúplex No. 14, fotocelda y base para fotocelda).
4. Suministrar la totalidad de los elementos (luminarias, figuras, cableado, estructuras) según las especificaciones técnicas y de calidad exigidas en el Anexo 1 y en las cantidades de la Cláusula 3.
5. Instalar el alumbrado en los lugares definidos por la Entidad (parque principal, vías principales, fachada de la Alcaldía Municipal y Casa de la Cultura).
6. Garantizar que toda la instalación cumpla con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) vigentes en Colombia.
7. Verificar las instalaciones eléctricas existentes antes de hacer el montaje, para garantizar el correcto funcionamiento.
8. Garantizar la correcta operación y funcionamiento del alumbrado durante todo el periodo de exhibición, atendiendo los daños o fallas reportados por el supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte.
9. Asegurar que el personal cuente con la certificación vigente para trabajo en alturas y use todos los elementos de protección personal.
10. Ejecutar el contrato con el personal mínimo ofrecido y verificado en el proceso: residente de obra, ingeniera Yesica Lizeth Barrera Moreno; técnico electricista, José Manuel Zúñiga Zúñiga; y profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Gladys Martínez Romero. Cualquier cambio deberá ser aprobado previamente por el supervisor, por personal de iguales o mejores calidades.
11. Disponer, con disponibilidad del 100%, de la camioneta 4x4 ofrecida (Volkswagen Amarok, placa WOO517) con SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes, y acreditar ante el supervisor su condición 4x4 al suscribir el acta de inicio.
12. Realizar el desmontaje de los elementos que lo incluyen y entregarlos, junto con las figuras existentes, al almacén municipal mediante acta, en la fecha que indique el supervisor.
13. Disponer adecuadamente de los residuos y del material inservible, conforme a la normativa ambiental.
14. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
15. Presentar el plan de inversión del anticipo y los soportes de su correcta inversión.

16. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al Contratista.
2. Entregar al Contratista, mediante acta del almacén municipal, las figuras navideñas existentes objeto de mantenimiento e instalación.
3. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
5. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumplan con el objeto contractual.
6. Pagar cumplidamente el anticipo y los valores como contraprestación de los bienes y servicios contratados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
7. Aprobar oportunamente las garantías exigidas en el contrato.
8. Cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión.

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Socotá identificado con NIT 800.026.911-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección ($12.232.125,80).
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta fue aportada por el Contratista junto con su Oferta dentro del Proceso de Contratación No. PC-MS-SA-011-2026: póliza No. 39-44-101187062 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 03/11/2026 al 03/03/2027.

OTRAS GARANTÍAS

De conformidad con el numeral XII del Pliego de Condiciones y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del MUNICIPIO DE SOCOTÁ, NIT 800.026.911-1, garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado y vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato ($12.232.125,80). Vigencia: duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo ($61.160.629,00). Vigencia: duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato ($6.116.062,90). Vigencia: duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato ($12.232.125,80). Vigencia: duración del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato ($24.464.251,60). Vigencia: duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. Vigencia: duración del contrato.

Parágrafo: Las garantías deberán ser aprobadas por EL MUNICIPIO como requisito para la suscripción del acta de inicio y el pago del anticipo. El Contratista se compromete a ampliar o prorrogar la garantía en el evento de que se modifique el valor o el plazo del contrato, o se suspenda su ejecución.

CLÁUSULA 13. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se harán efectivos por las vías legales pertinentes.

Se causará multa equivalente a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez del Contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar; en su defecto, la Entidad procederá a su cobro por las vías legales pertinentes.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES EL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, para lo cual se garantizara

el debido proceso de conformidad a las previsiones del artículo 29 de la Constitución Política, articulo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por la ejecución del objeto contractual y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de **JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1016038425, en su calidad de Secretario de Planeación y Gestión

Territorial, o quien haga sus veces. En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse mediante acta de entrega de supervisión. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.

CLÁUSULA 22. INTERVENTORÍA

No Aplica.

CLÁUSULA 23. ACTA DE ENTREGA, CERTIFICACION Y ACTA DE LIQUIDACION

Una vez el Contratista haya suministrado e instalado la totalidad de los ítems contratados, el supervisor verificará su funcionamiento y suscribirá el acta de recibo a satisfacción, expedirá la certificación de cumplimiento, requisito indispensable para el pago final, y verificará el desmontaje y la entrega al almacén municipal de los elementos que lo incluyen. La liquidación del contrato se realizará, cuando a ello haya lugar, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías, la acreditación por parte del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de SOCOTÁ BOYACÁ, en los sitios definidos por la Entidad (parque principal, vías principales, fachada de la Alcaldía Municipal y Casa de la Cultura), y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE SOCOTÁ.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas y Anexos.
3. Propuesta presentada por el Contratista (carta de presentación, oferta económica y oferta técnica).
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600409 y el correspondiente Registro Presupuestal.
5. Acto administrativo de adjudicación del proceso de selección.
6. Las garantías, el plan de inversión del anticipo, las actas de entrega, recibo y desmontaje y los informes expedidos en desarrollo del Contrato.
7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Socotá Boyacá, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

POR ALCALDÍA

ADIEL PANQUEBA CHÍA
Alcalde municipal

POR EL CONTRATISTA

JULIAN LEONEL MARTÍNEZ SANABRIA
C.C. 4.045.162 de Sora (Boyacá)
Representante Legal
FUNDACIÓN SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS – FUNSOMACOL NIT 900.267.589-7